

577

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2019-00071.

1. Se rechaza el recurso de queja formulado por el apoderado de los demandantes en contra el auto calendaro el 3 de junio de 2022. Lo anterior en razón a su indebida formulación, téngase en cuenta que el recurso de queja debe formularse en subsidio del recurso de reposición, situación que no se advierte dentro del recurso rechazado.

2. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 3 del auto calendaro el 1 de abril de 2022 (fl. 501) mediante el cual se le conminó a acreditar el diligenciamiento del oficio No. 870 del 19 de noviembre de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de materializar la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del respectivo inmueble.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG

  
República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
El anterior auto es...  
No. 036 Fecha 18 JUL 2022  
El Secretario(a),  


